

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

¿Y qué son las competencias?

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.



Según la ley 1454 de 2011 o Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial las competencias hacen referencia a la facultad o poder jurídico que tienen la Nación y las Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios, Distritos) y las figuras de integración regional (Corporaciones Autónomas Regionales, Áreas Metropolitanas) para atender, de manera general, responsabilidades estatales.

Las competencias de la Nación y las Entidades Territoriales están regidas por unos principios comunes. ¿Cuáles son?

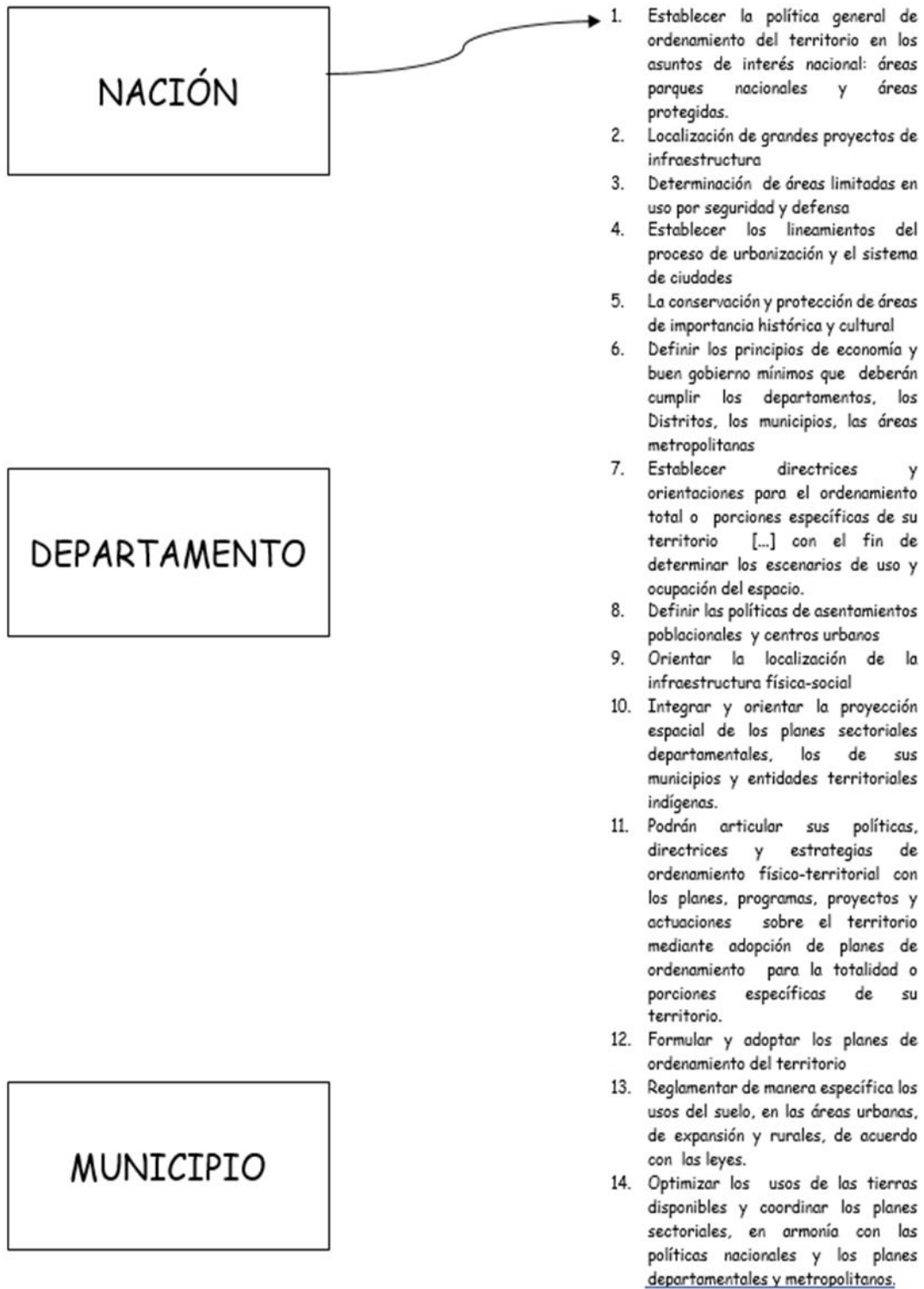
Coordinación	
Concurrencia	

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

Subsidiariedad	
Complementariedad.	
Eficiencia.	
Equilibrio entre competencias y recursos.	
Gradualidad.	
Responsabilidad.	

¿A qué crees que se refieren estos principios? Discute y socializa con tus compañeros.

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

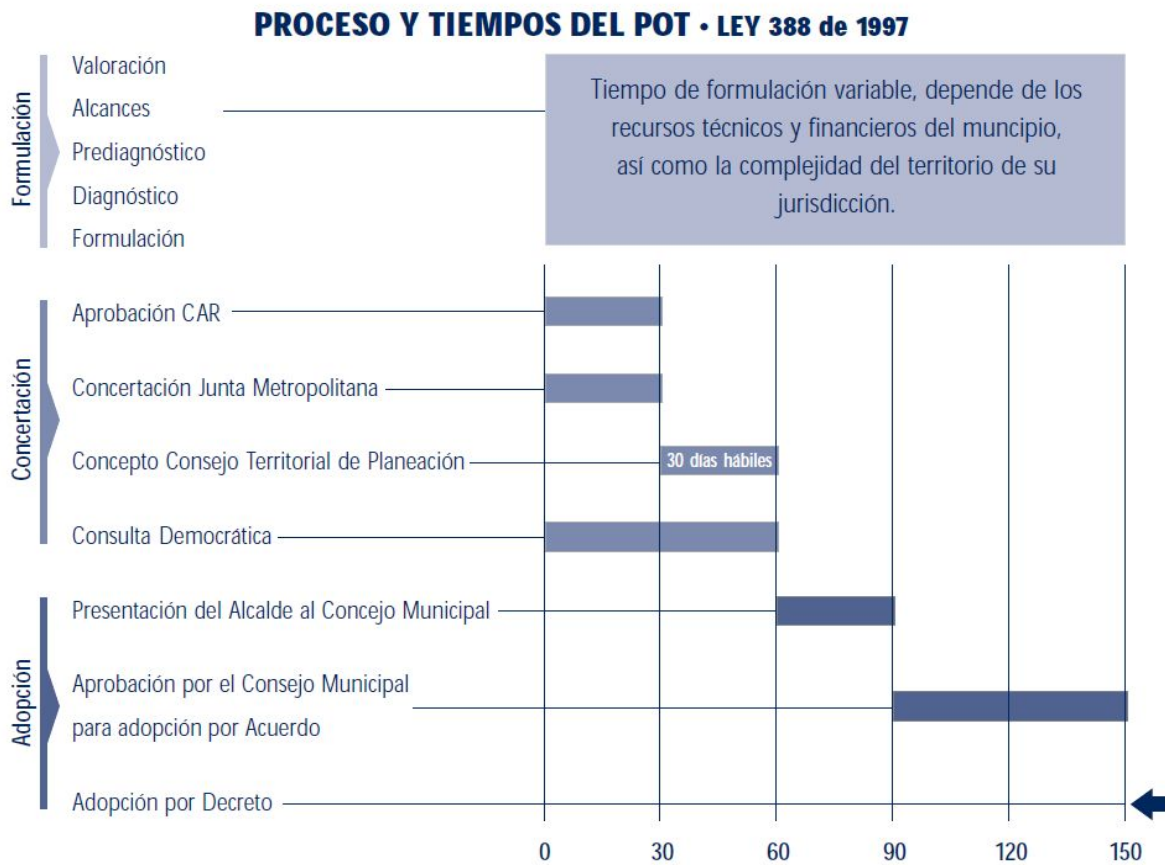


A continuación encontraras dos columnas: al lado izquierdo indica la Nación y Entidades Territoriales y al lado derecho se indica su competencia según la ley 1454 de 2011.

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

Relaciona según creas cuál función pertenece a cuál Entidad Territorial. Como se muestra en el ejemplo. Socializa tu respuesta.

Para tener en cuenta: El POT tiene plazos y tiempos



(Tomado de: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: Guía Metodológica 1: información práctica para formulación de Planes de Ordenamiento Territorial. De 0 a 150 Días)

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

ACTORES, ENTIDADES E INSTITUCIONES...

En cuestión de ordenamiento territorial, el congreso expidió la Ley 1454 del 2011, por medio de la cual se define las normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones, y la ley 388 de 1997, la cual establece los mecanismos que permiten al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio a través de los planes de ordenamiento territorial (POT).

Siendo este el marco normativo básico de OT en Colombia.

POR LO TANTO, SE HAN CONSTITUIDO Y ASIGNADO DIFERENTES FUNCIONES A INSTITUCIONES Y ENTIDADES PARA QUE DIRIJAN Y DESARROLLEN LA PLANEACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO COLOMBIANO

De acuerdo con esto se presentan tres tipos de actores involucrados en el proceso de ordenamiento territorial.

De acuerdo con ello, defina las funciones en cuestión de ordenamiento territorial de los siguientes actores e instituciones (continúa en la siguiente página).

Públicos: alcaldía, consejo de gobierno, corporación autónoma regional o autoridad ambiental competente, junta metropolitana (para el caso de los planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas), consejo territorial de planeación, concejo municipal.

Privados: Gremios económicos, inversionistas, promotores y propietarios

Comunitarios: Población civil, resguardos indígenas, comunidades negras y otros.

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.



Ministerio de Ambiente:



Ministerio de Vivienda:



Corporación Autónoma Regional:



ALCALDIA DE ARAUCA



Ordenamiento Territorial

Alcaldía Municipal:

Comisión de ordenamiento territorial:



Concejo Municipal:

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.



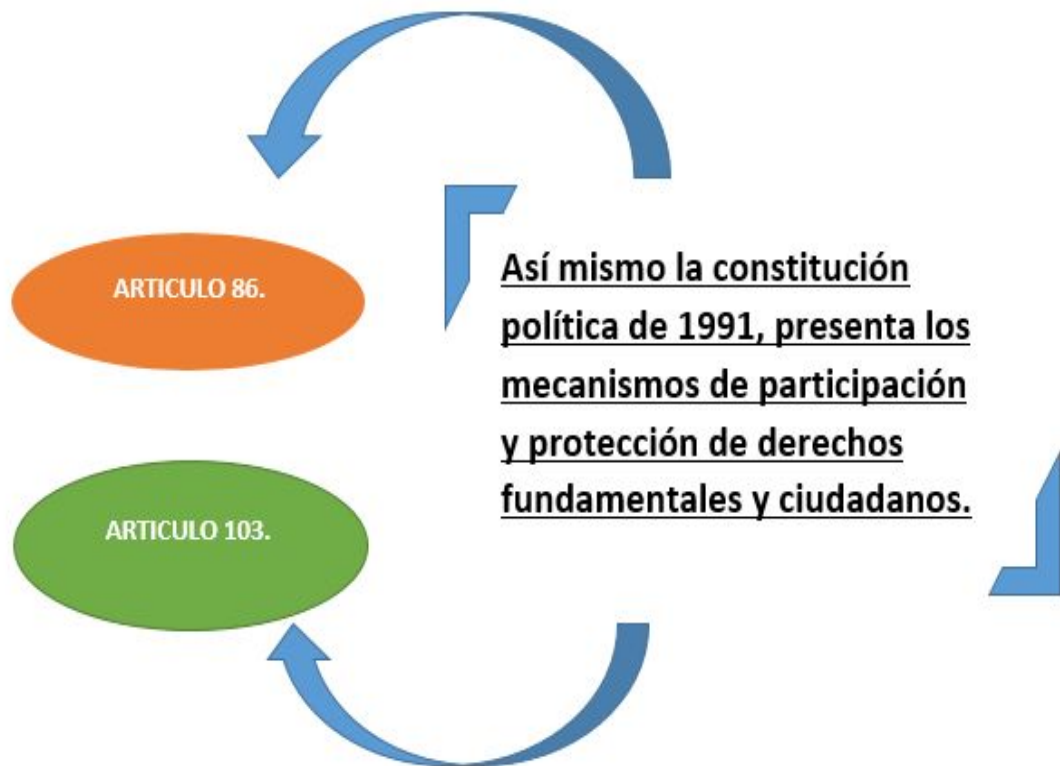
Gremios Económicos:



Agencias Nacionales:

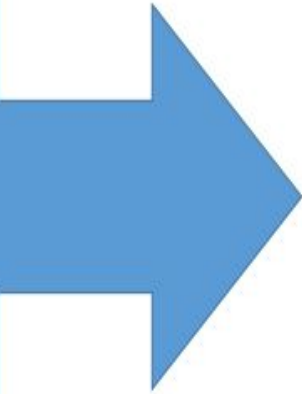
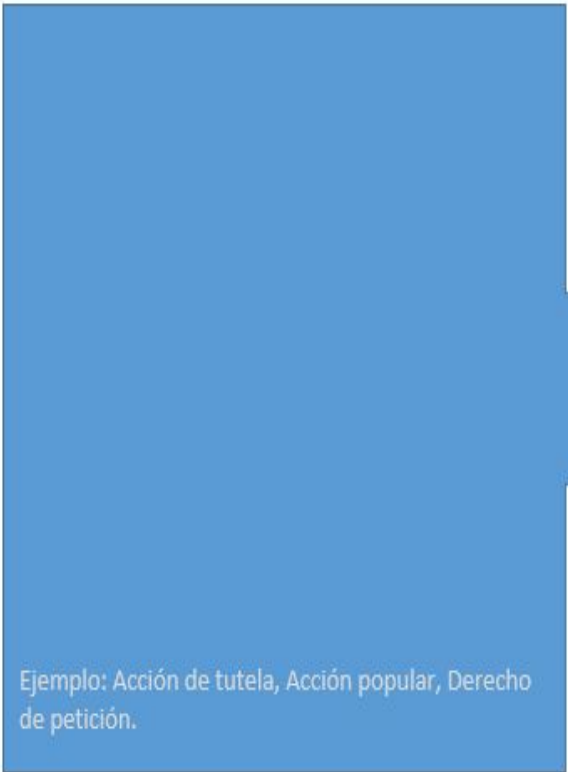
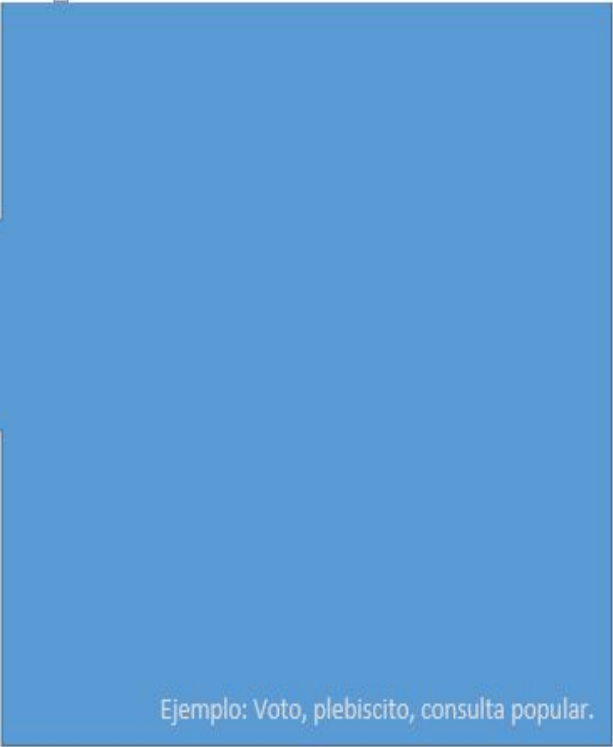
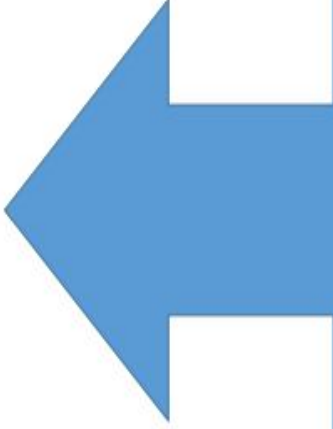
Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN...



Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

Ejercicio 3. Define cuáles son los mecanismos de participación y protección de derechos y para qué sirven



Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

Ejercicio 1.

✓ Con tu grupo: leer, discutir, responder y socializar.

Carlos se levantó esta mañana y, como habitualmente lo hace, leyó el periódico de su municipio en el cual suele informarse de la vida legislativa del mismo. Carlos es líder social y pertenece a una organización ambientalista en la cual se vela por la defensa del agua como elemento central de la vida y desarrollo de las comunidades y, así mismo, en su preservación, cuidado y consagración como derecho fundamental. La sorpresa de Carlos al leer el periódico fue encontrarse con el titular: "¡Cada vez más cercal: Proyecto Plan de Ordenamiento Territorial que establece, entre otras cosas, como zona de expansión urbana el parque quebradas está a muy poco de aprobarse".

De inmediato Carlos alertó a sus compañeros sobre la noticia y se decidió realizar una asamblea interna de la organización ambientalista -muy reconocida entre los pobladores del municipio- a la cual pertenece Carlos. Lo anterior se hizo con la idea de establecer un **plan de acción** para impedir que la aprobación de POT municipal afectara una importante cuenca hídrica del municipio como lo es la Parque Quebradas.

Las siguientes fueron una serie de acciones que los participantes de la asamblea decidieron que debían tomarse para poder impedir la aprobación del POT sin la petición de no declaración del Parque Quebradas y su suelo como zona de expansión urbana.

A) Acudir al Concejo Territorial de Planeación -principal mecanismo de representación y participación comunitaria en la formulación de los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial- y solicitar la no aprobación del POT hasta tanto no se derogue la norma que establece el suelo del Parque Quebradas como de expansión.

B) Algunos asistentes recuerdan que el artículo 4° de la Ley 388 de 1997 permite la participación democrática de los ciudadanos en el proceso de ordenamiento territorial mediante el uso del **derecho de petición** o la **celebración de audiencias públicas** con lo cual se propone tomar alguna de estas dos medidas.

Por el momento, la asamblea de la organización decide acudir al Concejo Territorial de Planeación. Sin embargo, la decisión por la cual el Concejo Territorial aprobó el POT no se pudo cambiar con los argumentos presentados por su organización ambientalista. A las semanas siguientes, y después de seguir el proceso cerca, Carlos y su organización aplauden la decisión de la Corporación Autónoma Regional de dar su voto a favor de la no aprobación del proyecto de POT por cuanto representa un grave daño ambiental al Parque Quebradas y su sistema hídrico. Está noticia da pie a la organización para continuar con sus acciones en defensa del territorio. En una nueva asamblea Carlos y la organización a la que pertenece proyectan de nuevo las acciones que podrían llevar a cabo después de la decisión de la CAR. Ven que su última opción es acudir a los mecanismos contemplados en el artículo 4° de la ley 388. De este modo, por unanimidad se aprueba presentar un **derecho de petición**. En este punto, la pregunta que se formula al interior de la asamblea es: en nuestra situación ¿A quién debe dirigirse el derecho de petición?

Sobre los actores, las instancias y las competencias en materia de Ordenamiento Territorial. Guía 1.

A) Alcaldía o Gobernación Municipal; B) Departamento Nacional de Planeación; C) Concejo Territorial de Planeación; D) Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; E) Oficina de Planeación ; F) Ministerio del Interior; G) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¿A qué instancia llevarías el derecho de petición y por qué?

Para tener en cuenta:

El artículo 24 de la ley 388 de 1997 define cuales son las instancias de concertación y consulta para oficializar los planes de ordenamiento territorial



REVISAR